



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7821 DE 2011
(Febrero 25)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los despachos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán mensualmente proyectar el fallo de 15 procesos correspondientes a la Sala Civil del respectivo Tribunal, excepto tutelas y habeas corpus.

**TITULO II
SECRETARIA**

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Escribiente, como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.



TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Magistrados titulares de los Despachos objeto de descongestión y la Presidente de la Sala Civil, reportarán la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11011 y 3911 de febrero 21 de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

CMHG